

14 de noviembre de 2018

(18-7153)

Página: 1/5

**Comité de Agricultura
en Sesión Extraordinaria**

Original: inglés

PANORAMA GENERAL DE LAS RESTRICCIONES A LA EXPORTACIÓN

COMUNICACIÓN DE COREA, REPÚBLICA DE; ISRAEL; EL JAPÓN; SINGAPUR; SUIZA Y EL TERRITORIO ADUANERO DISTINTO DE TAIWÁN, PENGHU, KINMEN Y MATSU

La siguiente comunicación, de fecha 13 de noviembre de 2018, se distribuye a petición de los Miembros indicados *supra*.

1 SITUACIÓN ACTUAL DEL COMERCIO AGROPECUARIO MUNDIAL

1.1. La mayor parte de las exportaciones mundiales totales de productos agropecuarios corresponde a un pequeño número de países, como se ve en el cuadro 1. Esto afecta al suministro y al precio de los alimentos. En cualquier caso, únicamente una pequeña proporción de la producción agropecuaria de un país se destina en realidad a las exportaciones.

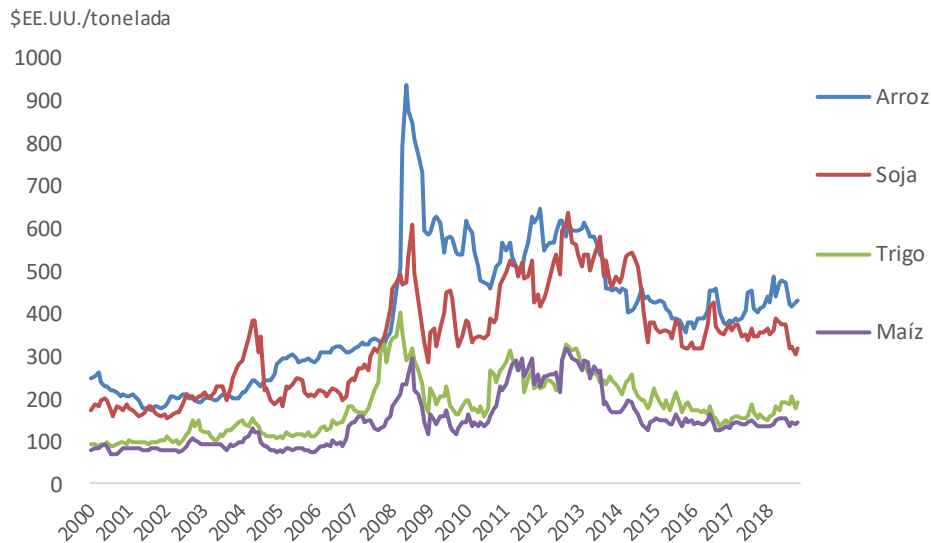
Cuadro 1. Principales países exportadores y participación en el mercado

Producto básico	Principales países exportadores	Participación en el mercado
Trigo	UE, Federación de Rusia, Estados Unidos, Canadá, Australia	74%
Arroz	India, Tailandia, Viet Nam, Pakistán, Estados Unidos	82%
Maíz	Estados Unidos, Brasil, Argentina, Ucrania, Federación de Rusia	90%
Soja	Brasil, Estados Unidos, Paraguay, Canadá, Argentina	96%

Fuente: Trigo y arroz: "Participación de los Miembros en el crecimiento normal del comercio mundial de productos agropecuarios", documento G/AG/W/32/Rev.16 de la OMC, de fecha 9 de febrero de 2018, OMC; maíz y soja: "Production, Supply and Distribution", Servicio Exterior de Agricultura, Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, septiembre de 2018.

1.2. Además de los factores de la oferta y la demanda, las condiciones meteorológicas y otros factores pueden hacer fluctuar los precios de los alimentos. Entre 2008 y 2012, en particular, estos se dispararon como ilustra el gráfico 1, y durante este período se impusieron muchas restricciones a la exportación.

Gráfico 1. Tendencias de los precios de los alimentos



Fuente: Bolsa de Chicago (trigo, maíz, soja); Junta de Comercio de Tailandia (arroz).

2 ANÁLISIS DE LAS NOTIFICACIONES RELATIVAS A LAS RESTRICCIONES A LA EXPORTACIÓN

2.1. El análisis que se expone en esta sección se basa en las notificaciones de los Miembros relativas a las restricciones a la exportación (ER.1), disponibles en el Sistema de Gestión de la Información sobre la Agricultura (AG-IMS). La situación se resume en el cuadro 2. Si bien hay un total de 22 notificaciones de este tipo, solo 16 de ellas son realmente notificaciones ER.1. Esto se debe a que varias de esas notificaciones se presentaron únicamente para informar de la derogación de la medida de que se trataba, la cancelación de la notificación correspondiente o un cambio de contenido.¹

2.2. Según el informe de la OMC sobre las medidas comerciales del G-20², entre 2008 y 2011 se impusieron hasta 23 medidas de restricción de las exportaciones de productos agropecuarios en países del G-20, que atrajeron mucho la atención debido a la crisis alimentaria y las fluctuaciones de los precios de los alimentos que se produjeron durante ese período. La FAO también llevó a cabo un estudio sobre las restricciones a la exportación, y publicó una reseña³ según la cual entre 2007 y 2011 se adoptaron 87 medidas. Estas cifras figuran en el cuadro 2.

Cuadro 2. Número de medidas

	Duración	Nº de notificaciones o medidas
Notificación ER.1	1995 - actualidad	16
Informe sobre las medidas comerciales del G-20 (OMC)	Octubre de 2008 a abril de 2011	23
Informe de la FAO	2007 a finales de marzo de 2011	87

2.3. Con respecto al plazo para la presentación de las notificaciones, el artículo 12 del Acuerdo sobre la Agricultura establece que los Miembros deben presentar notificaciones "con la mayor antelación posible". De las 16 notificaciones, ocho (es decir, el 50%) se presentaron antes de la fecha de aplicación de la medida. Como término medio, estas ocho notificaciones se presentaron

¹ El documento de antecedentes sobre las prohibiciones y restricciones a la exportación fue preparado por la Secretaría en 2013 (TN/AG/S/28). En ese documento se hace referencia a 14 notificaciones, una cifra distinta a la mencionada en el presente documento. Esta diferencia se debe a que en el documento de antecedentes se cuentan las notificaciones de la serie G/AG/N/UKR/5/* de Ucrania como una sola.

² OMC, *Report on G20 Trade measures* (mediados de octubre de 2010 - abril de 2011).

³ Sharma, R. (2011), "Food Export Restrictions: Review of the 2007 - 2010 Experience and Considerations for Disciplining Restrictive Measures", *FAO Commodity and Trade Policy Research Working Paper*, N° 32.

9,6 días antes de la puesta en aplicación de la medida. Las otras ocho notificaciones se presentaron con posterioridad a la fecha de aplicación de la medida, una de ellas, 97 días después.

2.4. En cuanto a la duración de las medidas, el párrafo 2 a) del artículo XI del GATT exige que las prohibiciones o restricciones a la exportación se apliquen solo "*temporalmente*". Basándose en las 16 notificaciones mencionadas, la duración promedio de las medidas es de cinco meses y 14 días. La duración más corta de las medidas notificadas ha sido de dos meses y 25 días y la más larga, de 10 meses. Los informes anuales del Director General al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales⁴ también abarcan las medidas adoptadas por los países, incluidas las medidas de restricción de las exportaciones. Según estos informes, en seis ocasiones las medidas adoptadas se han aplicado por un período de entre casi un año y más de un año, como se ilustra en el gráfico 2. En el caso de cinco de ellas no se ha presentado una notificación del cuadro ER.1 al Comité de Agricultura.

Gráfico 2. Restricciones a la exportación de entre casi un año y más de un año de duración



2.5. Las restricciones cuantitativas a la exportación también deben notificarse al Comité de Acceso a los Mercados.⁵ De todas las restricciones cuantitativas notificadas hasta la fecha (las adoptadas en virtud del párrafo 2 a) del artículo XI del GATT en relación con productos agropecuarios se resumen en el cuadro 3), ninguna ha sido objeto de una notificación del cuadro ER.1.

2.6. Las restricciones a la exportación contribuyen a reducir el suministro de alimentos en el mercado internacional, lo que a su vez hace que el mercado se contraiga, y sea más volátil y menos previsible y dificulta el acceso de los países importadores a los mercados. Los países importadores se enfrentan asimismo a "*condiciones comerciales más difíciles y tienen que pagar mayores facturas por los alimentos, lo que repercute negativamente en su balanza comercial y en la fortaleza de su moneda*".⁶ Hay pruebas de que las prohibiciones a la exportación, aun cuando se aplican solo temporalmente, tienen un efecto duradero sobre los precios para los países importadores, hasta que se restauran o reemplazan las relaciones comerciales anteriores.⁷ Esto podría causar una escalada de los precios y afectar negativamente a la estabilidad del suministro de alimentos, ya que hace falta tiempo para que los países importadores encuentren fuentes alternativas de alimentos. A largo plazo, las restricciones a la exportación también podrían repercutir negativamente en el país que adopta dichas restricciones al causar pérdidas de ingresos para algunas clases sociales.⁸

⁴ Documentos de la OMC de la serie WT/TPR/OV/13, 14 y 17, *Revista general de la evolución del entorno comercial internacional*, Órgano de Examen de las Políticas Comerciales.

⁵ G/L/59/Rev.1.

⁶ FAO (2012), *Guide for Policy and Programmatic Actions at Country Level to Address High and Volatile Food Prices, updated version*.

⁷ OCDE (2017), *Impact of Agricultural Export Restrictions on Prices in Importing Countries*.

⁸ Mermigkas, G. (2018), *Agriculture Export Restrictions*, FAO Geneva Agriculture Trade Talks, FAO, <http://www.fao.org/3/CA0473EN/ca0473en.pdf>.

Cuadro 3. Notificaciones del cuadro ER.1

	País	Fecha de aplicación (1)	Duración de la aplicación	Fecha de notificación (2)	Fecha de distribución	Productos	Signatura	Intervalo (1) - (2)
1	Hungría	25.10.1995	-	30.10.1995	30.10.1995	Maíz	G/AG/N/HUN/2	-5
2	Polonia	1.1.1996	31.8.1996 (8 meses)	6.12.1995	11.12.1995	Trigo y morcajo o tranquillón, Centeno, cebada, avena	G/AG/N/POL/2	+26
3	República Checa	1.3.1996	-	6.6.1996	18.6.1996	Trigo y harina de trigo o de morcajo o tranquillón	G/AG/N/CZE/6	-97
4	Hungría	8.8.1996	-	11.9.1996	24.9.1996	Cebada, cereales, etc.	G/AG/N/HUN/6	-34
5	República Checa	1.4.1997	-	12.3.1997	13.3.1997	Centeno, avena, cereales, etc.	G/AG/N/CZE/11	+20
6	Hungría ⁹	10.11.2000	-	17.11.2000	21.11.2000	Forrajes de maíz	G/AG/N/HUN/24	-7
-	(República de Moldova) ¹⁰	-	-	-	-	-	G/AG/N/MOL/2	-
7	República de Bulgaria	1.10.2003	31.7.2004 (10 meses)	22.9.2003	24.9.2003	Trigo, mezcla de trigo y centeno, harina	G/AG/N/BGR/10	+9
8	Ex República Yugoslava de Macedonia	21.1.2004	30.6.2004 (5 meses y 10 días)	26.1.2004	13.2.2004	Trigo y morcajo (tranquillón), etc.	G/AG/N/MKD/1	-5
9	República Kirguisa	5.7.2008	5.1.2009 (7 meses)	4.7.2008	9.7.2008	Trigo y morcajo (tranquillón), semilla de girasol, etc.	G/AG/N/KGZ/2	+1
10	Ucrania	4.10.2010	31.12.2010 (2 meses y 27 días)	18.10.2010	28.10.2010	Trigo y morcajo, maíz, cebada, centeno, alforfón	G/AG/N/UKR/5	-14
11	Ucrania (adición al documento UKR/5)	1.1.2011	31.3.2011 (3 meses)	30.12.2010	10.1.2011	Trigo y morcajo, maíz, cebada, etc.	G/AG/N/UKR/5/Add.1	+2
12	Ucrania (adición al documento UKR/5/Add.1) ¹¹	1.4.2011	30.6.2011 (3 meses)	31.3.2011	7.4.2011	Trigo y morcajo, maíz, cebada, centeno, etc.	G/AG/N/UKR/5/Add.2	+1
13	República Kirguisa	5.11.2010	5.5.2011 (7 meses)	21.10.2010	7.1.2011	Avena, maíz, cereales, etc.	G/AG/N/KGZ/3	+15
14	República de Moldova ¹²	3.2.2011	1.5.2011 (2 meses y 25 días)	2.3.2011	11.3.2011	Trigo y mezcla de trigo y centeno	G/AG/N/MOL/3	-27

⁹ Se distribuyó una adición (G/AG/N/HUN/24/Add.1) para informar de que la medida se había suprimido el 14 de febrero de 2001.

¹⁰ El documento G/AG/N/MOL/2 fue anulado por un *corrigendum* (G/AG/N/MOL/2/Corr.1).

¹¹ Se distribuyeron dos adiciones (G/AG/N/UKR/5/Add.3 y Add.4) para informar de que el maíz, el trigo y el centeno y la cebada se excluían de la restricción cuantitativa a la exportación.

¹² Se distribuyó una adición (G/AG/N/MOL/3/Add.1) para informar de que se revocaba la medida.

	País	Fecha de aplicación	Duración de la aplicación	Fecha de notificación	Fecha de distribución	Productos	Signatura	Intervalo
15	Ex República Yugoslava de Macedonia	10.3.2011	6 meses	7.3.2011	8.3.2011	Trigo y morcajo (tranquillón)	G/AG/N/MKD/12	+3
16	Ex República Yugoslava de Macedonia	8.4.2011	15.9.2011 (5 meses y 6 días)	15.4.2011	19.4.2011	Harina de trigo	G/AG/N/MKD/13	-7

Cuadro 4. Notificaciones de restricciones cuantitativas relativas a productos agropecuarios en virtud del apartado 2 a) del artículo XI del GATT

Año	País	Tipo de restricción	Productos	Justificación en el marco de la OMC	Signatura
2012-2014	Tailandia	Licencias de exportación	Arroz	Apartado 2 a) del artículo XI del GATT	G/MA/QR/N/THA/1
2012-2014	Tailandia	Licencias de exportación	Tortas de soja	Apartado 2 a) del artículo XI del GATT	G/MA/QR/N/THA/1
2012-2014	China	Contingentes y/o licencias de exportación	Bovinos vivos, porcinos vivos, pollos vivos	Artículos XI ¹³ y XX del GATT	G/MA/QR/N/CHN/1, G/MA/QR/N/CHN/2, G/MA/QR/N/CHN/3,
2012-2014	China	Contingentes y licencias de exportación	Trigo, trigo en polvo, maíz en polvo, arroz en polvo, raíces de regaliz y productos de raíces de regaliz, lirio chino y productos de lirio chino	Artículos XI ¹⁴ y XX del GATT	G/MA/QR/N/CHN/1, G/MA/QR/N/CHN/2, G/MA/QR/N/CHN/3,
2012-2014	China	Contingentes de exportación, licencias de exportación y comercio de Estado	Maíz, arroz	Artículos XI ¹⁵ , XVII y XX del GATT y anexo 2A2 del Protocolo de Adhesión de China	G/MA/QR/N/CHN/1, G/MA/QR/N/CHN/2, G/MA/QR/N/CHN/3,
2012-2014	China	Licencias de exportación	Bovinos vivos, porcinos vivos, pollos vivos, carne de bovino refrigerada y fresca, carne de porcino congelada, pollo refrigerado y fresco, pollo congelado	Artículos XI ¹⁶ , XX y XXI del GATT	G/MA/QR/N/CHN/1, G/MA/QR/N/CHN/2, G/MA/QR/N/CHN/3,

¹³ No se indica qué apartado del artículo XI del GATT se aplica.

¹⁴ No se indica qué apartado del artículo XI del GATT se aplica.

¹⁵ No se indica qué apartado del artículo XI del GATT se aplica.

¹⁶ No se indica qué apartado del artículo XI del GATT se aplica.